



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FORMACIÓN EN METODOLOGÍA BIM APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN 2025.

Mediante Resolución del Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible de 23 de junio de 2025 (BOE de 25 de junio de 2025) se convocó procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (en adelante, convocatoria) regulado por la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública, (BOE de 6 de febrero de 2021).

En el plazo de admisión de solicitudes se recibieron 8 solicitudes de participación. Preevaluadas las mismas, se solicitó la subsanación de solicitud al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía. Subsanada dicha solicitud, las ocho solicitudes han sido admitidas a trámite.

Con fecha 14 de octubre de 2025 el instructor del procedimiento solicitó a la Comisión de Valoración, la evaluación de dichas 8 solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 24.3 y 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Reunida la Comisión de Valoración en fecha 15 de octubre de 2025 se llevó a cabo la valoración de las solicitudes y se estableció su orden de prelación, atendiendo a los criterios de valoración y ponderación regulados en el artículo 9 de la Orden TMA/94/2021, y en el apartado 8 de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la formación en metodología BIM, lo que quedó reflejado en el acta de informe de dicha reunión, de fecha 16 de octubre.

Con fecha de 17 de octubre de 2025 el órgano instructor notificó la resolución provisional de concesión con la relación de beneficiarios, y una lista de reserva dado que la suma de las 8 solicitudes asciende a 306.629,50€, y por tanto la solicitud nº 8 del orden de prelación de la Comisión de Valoración no puede acceder a la subvención al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, la resolución de concesión provisional solicita a los beneficiarios aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En el trámite de 10 días para alegaciones, con fecha 21 de octubre de 2025 se recibió escrito del presidente del Colegio de Ingenieros técnicos de Obras Públicas (en adelante, CITOP), que es el único solicitante que ha quedado fuera de la resolución de concesión e incluido en la lista de reserva, formulando alegaciones en el trámite concedido por la citada resolución provisional. En sus alegaciones solicita que se revise la puntuación otorgada al criterio de "calidad del proyecto formativo" considerando la trayectoria, coherencia y calidad acreditadas del proyecto y la solvencia, experiencia y resultados acreditados por la entidad en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, subsidiariamente, solicita que se valore la ampliación del crédito presupuestario en 6.630,00 €, con objeto de incorporar igualmente al CITOP como entidad beneficiaria sin alterar la selección actual. Finalmente, solicita la información completa sobre los criterios empleados en la valoración del criterio de calidad, así como la identidad y perfil técnico de los miembros de la comisión de valoración, a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso.

Las alegaciones han sido consideradas sin que hayan modificado el contenido de la resolución provisional, dado que se considera que la valoración realizada se ha ajustado a los criterios de valoración y ponderación establecidos, y que ha sido uniforme y motivada por la Comisión de Valoración. Por otra parte, respecto a la ampliación del crédito solicitada por el CITOP, debe señalarse que, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no resulta posible otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determina en la convocatoria. Finalmente, los criterios empleados y el perfil técnico de los





miembros son los establecidos en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública, (BOE de 6 de febrero de 2021) así como en la Resolución del Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible de 23 de junio de 2025 (extracto en el BOE de 25 de junio de 2025) por la que se convocó procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por último, durante el plazo de alegaciones se han recibido las declaraciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social de todos los solicitantes propuestos como beneficiarios en la resolución provisional.

Por todo ello, al amparo de la competencia atribuida por el artículo 11 de la Orden TMA 94/2021, de 22 de enero, resuelvo lo siguiente:

Primer. Beneficiarios

Conceder las subvenciones para la formación en BIM a los Colegios Profesionales y Consejos Generales de Colegios Profesionales que figuran recogidos en el Anexo I de esta Resolución. En dicho Anexo se incluye asimismo la prelación de las solicitudes conforme con la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida.

Declarar incluido en lista de reserva prevista en el artículo 10 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero al solicitante que figura en el Anexo II de esta Resolución, al haberse agotado la cuantía total disponible.

Segundo. Objeto

Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades formativas conforme a la documentación incluida en su solicitud y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de estas subvenciones, en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El coste total de las actividades de formación impartidas deberá contar con, al menos, la cofinanciación del beneficiario en al menos un 20% del coste total del proyecto formativo.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actividad formativa haciendo referencia a su financiación con fondos públicos. En todo el material que deba ser impreso, así como en la difusión que se haga por cualquier soporte de las actividades derivadas de la subvención concedida, deberá constar la colaboración del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y figurar expresamente su logotipo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención es de cinco meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Tercero. Crédito presupuestario





El crédito presupuestario está consignado en la aplicación presupuestaria 17.01.451N.48100, "A los colegios profesionales y Consejos Generales de Colegios profesionales para la formación en BIM" del presupuesto de gastos del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para 2025, que asciende a 300.000 euros, siendo dicho importe la cuantía total máxima a conceder.

La suma de los importes de las siete subvenciones concedidas que se recogen en el Anexo I asciende a 261.640€ (doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta euros).

Cuarto. Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se iniciará a la finalización de las actividades objeto de subvención y concluirá un mes después de dicha finalización.

Los beneficiarios deberán aportar la cuenta y la memoria justificativas de las actividades desarrolladas, conforme a lo previsto en los capítulos III y V de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

Quinto. Comprobación y control

Conforme a lo previsto en el artículo 7, 11.2 y 22 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, el control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado se llevará a cabo por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible quien requerirá informe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría al respecto.

Los beneficiarios se someterán asimismo al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL MINISTRO,

(P.D. Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre,
y RD 253/2024, de 12 de marzo)

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE,

Rafael Guerra Posadas




ANEXO I
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Orden Prelación CV	COLEGIO	PUNTUACION TOTAL	Orden fecha solicitud	DESEMPEATE (hr/alumno)	1º Proyecto formativo	2º Profesorado	3º Hr lectiva por alumno	Cuantía 2 (cuantía solicitada)
1	COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	100,0	7 61,0	50,0	20,0	30		45.000 €
2	CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA	98,5	3 90,0	49,0	19,5	30		45.000 €
3	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	96,6	5 125,0	46,6	20,0	30		42.480 €
4	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA	96,6	6 125,0	46,6	20,0	30		43.000 €
5	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ESPAÑA	96,6	4 75,0	46,6	20,0	30		14.280 €
6	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	96,0	1 120,0	49,0	17,0	30		44.980 €
7	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES	92,9	2 75,0	43,3	19,6	30		26.900 €





ANEXO II

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EN LISTA DE RESERVA POR ORDEN DE PRELACIÓN

Orden Prelacion CV	COLEGIO	PUNTUACION TOTAL	Orden fecha solicitud	DESEMPEATE (hr/alumno)	1º Proyecto formativo	2º Profesorado	3º Hr lectiva por alumno	Cuantía 2 (cuantia solicitada)
8	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	91,3	8	70,0	41,3	20,0	30	44.990 €

